

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **CONSEJO GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/CG/193/2015**

#### **Por el que se aprueba la sustitución y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales suplentes.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

### **R E S U L T A N D O**

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil catorce, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/25/2014, los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015".
2. Que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, en sesión ordinaria celebrada en fecha tres de noviembre del año dos mil catorce, designó mediante Acuerdo número IEEM/CG/67/2014, a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015; cuyo Punto Tercero determinó que el propio Consejo General, podrá sustituirlos en cualquier momento, en forma fundada y motivada.
3. Que en sesión extraordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, este Consejo General aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/70/2014, por el que designó a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015 y cuyo Punto Cuarto determinó que el propio Consejo General podrá sustituirlos en cualquier momento, en forma fundada y motivada.
4. Que el día veinticinco de junio de dos mil quince, la Secretaría Ejecutiva recibió el oficio número IEEM/DO/3656/2015, suscrito por el Director de Organización, a través del cual remitió la relación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales suplentes que han asumido el cargo como propietarios en la sesión permanente celebrada el siete de junio del año en curso en los Consejos Distritales y Municipales correspondientes; la información de una

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Consejera Electoral Distrital suplente que renunció al cargo; la relación de Consejeros Electorales Municipales suplentes que renunciaron al cargo y que han sido recibidas en esa Dirección hasta el día veintitrés de junio del presente año; las listas depuradas con los nombres de las candidatas y candidatos a Consejeras y a un Consejero Electorales Distritales y de las candidatas y de los candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, ambas para el Proceso 2014-2015; así como en un archivo PDF, la documentación soporte de cada una de las renunciaciones de los Consejeros Electorales, de las inasistencias no justificadas y de los oficios de conocimiento por parte de los Consejos Electorales Distritales y Municipales con los que se informa quienes son los Consejeros suplentes que asumieron el cargo de propietarios; lo anterior a efecto de que en términos del artículo 193, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, la Junta General propusiera a este Órgano Superior de Dirección, a las candidatas y a los candidatos para cubrir las vacantes que se han generado.

5. Que la Junta General, en sesión extraordinaria celebrada el treinta de junio de dos mil quince, emitió el Acuerdo IEEM/JG/45/2015, por el que propuso a este Consejo General candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales suplentes; y

### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización,

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México, este Consejo General tiene la atribución de designar, para la elección de Diputados y miembros de los Ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, para lo cual por cada Consejero propietario habrá un suplente.
- VI. Que la Junta General tiene la atribución de proponer a este Consejo General, candidatos a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales electorales, prevista en la fracción VI, del artículo 193, del Código Electoral del Estado de México.
- VII. Que atento a lo dispuesto por los artículos 205, fracción II, y 208, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Distrital, los cuales funcionarán durante el proceso electoral para la elección de diputados y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados por el propio Código.
- VIII. Que como lo señalan los artículos 214, fracción II, y 217, fracción II, del Código invocado, en cada uno de los municipios de la entidad, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Municipal, mismos que funcionarán durante el proceso electoral para la elección de ayuntamientos y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados por el propio Código.
- IX. Que el subapartado "L" del Apartado V, de los "Lineamientos para la integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015", establece que:

*"En caso de que algún consejero electoral propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejera o consejero electoral propietaria o propietario hasta el término del proceso electoral; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del consejo de que se trate a rendir protesta de ley, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 211 párrafo tres, y 219 párrafo cinco del Código Electoral del Estado de México. En razón de lo anterior y con el fin de que el consejo correspondiente cuente con todos sus miembros, el Consejo General, de entre las candidatas y los candidatos a consejeras y consejeros electorales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, integrada por la totalidad de los Aspirantes que cumplen con los requisitos legales, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio con el cual se designaron al resto de las consejeras y los consejeros, a una nueva consejera o consejero electoral suplente, según sea el caso, conservando la equidad de género, para el consejo distrital o municipal respectivo. Del mismo modo designará el Consejo General cuando una consejera o un consejero electoral suplente renuncie, o bien cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeras o Consejeros Electorales, es decir, propietaria o propietario y su respectivo suplente. A las Consejeras y los Consejeros designados por este procedimiento se les impartirá el curso de inducción a la función electoral respectivo."*

- X. Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización mediante el oficio referido en el Resultando 4 de este Acuerdo, las ciudadanas y los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales suplentes, para el Proceso Electoral 2014-2015, de las fórmulas que igualmente se precisan, deben ser sustituidos por las causas que a continuación se indican:

Consejera y Consejero Electorales Distritales Suplentes que asumieron cargo como Proprietarios por renuncia o por dos inasistencias no justificadas de los anteriores Consejeros Proprietarios							
Distrito	Cabecera	Fecha en que se recibió renuncia en el IEEM	Nombre del Consejero que renuncia o que no asistió	Cargo	Nombre del Consejero Suplente que asumió como Propietario	Cargo que asume	Fecha en que asumió como Propietario
V	Tenango del Valle	3 de junio de 2015	Salazar Valdés Marisol	Propietario 2	Delgado Nava María Guadalupe	Propietario 2	7 de junio de 2015
XXV	Nezahualcóyotl	-	Caudillo Gómez Saúl Germán	Propietario 5	Torres Rodríguez Luis Daniel	Propietario 5	7 de junio de 2015

Consejera Electoral Distrital que renunció				
Distrito	Cabecera	Fecha en que se recibió la renuncia en IEEM	NOMBRE DEL CONSEJERO QUE RENUNCIA	CARGO
IX	Tejupilco	6 de junio de 2015	Orozco Mora Gloria	Suplente 1

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

<b>Consejera y Consejero Electorales Municipales Suplentes que asumieron cargo como Proprietarios por renuncia o por dos inasistencias no justificadas de los anteriores Consejeros Proprietarios</b>						
Número	Municipio	Nombre del Consejero que renuncia o que no asistió	Cargo	Nombre del Consejero Suplente que asumió como Propietario	Cargo que asume	Fecha en que asumió como Propietario
8	Amatepec	Acuña Martínez Rosalía	Propietario 3	Hernández Cruz Ma. del Carmen	Propietario 3	7 de junio de 2015
49	Jocotitlán	Casimiro López Víctor	Propietario 5	García Sandoval Joel	Propietario 5	7 de junio de 2015

<b>Consejeras y Consejeros Electorales Municipales que renunciaron</b>				
Número	Municipio	Fecha en que se recibió la renuncia en IEEM	NOMBRE DEL CONSEJERO QUE RENUNCIA	CARGO
27	Chapa de Mota	5 de junio de 2015	Altamirano Cedillo Esteban	Suplente 5
28	Chapultepec	2 de junio de 2015	Olivares Reyes Gertrudis	Suplente 1
51	Juchitepec	4 de junio de 2015	Reyes Castro Crecencio	Suplente 4
70	Papalotla	4 de junio de 2015	Rodríguez Islas José	Suplente 5
78	San Simón de Guerrero	3 de junio de 2015	Martínez Colín Abel	Suplente 4
99	Texcalyacac	4 de junio de 2015	César Juárez María Victoria	Suplente 5
125	Tonanitla	5 de junio de 2015	Cruz Zaragoza Janeth	Suplente 3
		5 de junio de 2015	Pardinez Gutiérrez Rogelio	Suplente 5

- XI.** Que conforme a las circunstancias que se precisan en el Considerando anterior, han quedado vacantes los cargos que en el mismo se mencionan y toda vez que el artículo 185, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México, ordena categóricamente que por cada Consejero Propietario habrá un suplente, resulta necesario designar nuevos Consejeros Electorales suplentes, en esos casos.

Por lo anterior, la Junta General, conoció y aprobó la propuesta de candidatas y candidatos a Consejeras y a un Consejero Electorales Distritales suplentes y a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes, para las sustituciones respectivas, la cual consiste en las listas depuradas en los términos ordenados por el Punto Cuarto del Acuerdo IEEM/CG/75/2014 emitido por este Consejo General en fecha ocho de diciembre de dos mil catorce.

Las referidas listas, se encuentran integradas en los Distritos y Municipios en donde se realizan las sustituciones, con los nombres de las candidatas y de los candidatos ordenados alfabéticamente, con aspirantes pertenecientes al mismo género de quien se sustituye, a fin de conservar la paridad de género en la integración de dichos órganos.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Ahora bien, en ejercicio de la atribución prevista en la fracción VII, del artículo 185, del Código en comento y con fundamento en lo previsto por el Subapartado "L", citado en el Considerando IX del presente Acuerdo, mediante el mismo mecanismo aleatorio que se aplicó en la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015, al que recayeron los Acuerdos números IEEM/CG/67/2014 e IEEM/CG/70/2014 respectivamente, se procede a designar a los ciudadanos que resulten sorteados en la insaculación que en este momento se realiza.

En razón de lo anterior, se inicia con la sustitución de las Consejeras y del Consejero Electorales Distritales suplentes, para lo cual, se introducen en una tómbola esferas numeradas que representan el lugar que ocupan las ciudadanas y ciudadanos no insaculados en las listas de los Distritos donde deben cubrirse las vacantes, en la cantidad de aspirantes aún no insaculados que corresponde a cada Distrito Electoral, comenzando por el que tiene el menor número y se procede a la insaculación para cada uno de los cargos vacantes.

Acto seguido, se realiza la sustitución de las Consejeras y de los Consejeros Electorales Municipales suplentes bajo el mismo método, se depositan en otra tómbola esferas numeradas que representan el lugar que ocupan los ciudadanos no insaculados en las listas de los municipios donde deben cubrirse las vacantes, en la cantidad de aspirantes aún no insaculados que corresponde a cada municipio, iniciando por el que tiene el menor número y se realiza la insaculación de los cargos vacantes.

Del procedimiento anterior da fe el Secretario de este Consejo General, conforme a la atribución que le confiere la fracción IV, del artículo 196, del Código Electoral del Estado de México.

Se debe precisar que el nombre de las ciudadanas y los ciudadanos que resultaron insaculados, integrarán el anexo del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## **ACUERDO**

- PRIMERO.-** Se designa como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales suplentes, de las fórmulas que se precisan en el Considerando X, a las ciudadanas y ciudadanos cuyos nombres se enuncian en el Anexo del Presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, expedirán los nombramientos a las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales suplentes designados por el presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Consejo General para que, por conducto de la Dirección de Organización, haga del conocimiento de los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales, donde se realizaron las sustituciones y designaciones, la aprobación de éstas para los efectos a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día nueve de julio de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

(Rúbrica)

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

(Rúbrica)

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

**Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014 - 2015**

**Designación por insaculación de Consejeros Electorales Distritales SUSTITUTOS con motivo de la renuncia o ausencia definitiva de diversos nombrados con anterioridad**

Fecha: 7/9/2015 10:29:11 AM

Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
5 TENANGO DEL VALLE	CARMONA NOGALES NORMA ANGELICA	05-018-0098	Suplente 2
9 TEJUPILCO	RIVERA LOPEZ ANA PATRICIA	09-008-0075	Suplente 1
25 NEZAHUALCÓYOTL	RODRIGUEZ MONTOYA ANTONIO	25-060-0041	Suplente 5

## Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014 - 2015

### Designación por insaculación de Consejeros Electorales Municipales SUSTITUTOS con motivo de la renuncia o ausencia definitiva de diversos nombrados con anterioridad

Fecha: 7/9/2015 10:38:28 AM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
8 AMATEPEC	BENITEZ JAIMES EVANGELINA	09-008-0179	Suplente 3
27 CHAPA DE MOTA	SANCHEZ SANTIAGO JORGE ALBERTO	14-027-0145	Suplente 5
28 CHAPULTEPEC	DIAZ MORALES MARIA DONCELLA	35-028-0243	Suplente 1
49 JOCOTITLAN	MARTINEZ CRUZ LIBRADO	15-049-0155	Suplente 5
51 JUCHITEPEC	GARCIA GARCIA ANDRES	27-051-0225	Suplente 4
70 PAPALOTLA	DIAZ GODINEZ EDGAR	23-070-0172	Suplente 5
78 SAN SIMON DE GUERRERO	MORA ROJAS OSCAR SERVANDO	08-078-0098	Suplente 4
99 TEXCALYACAC	CASTAÑEDA ORTIZ TEREZA	05-099-0210	Suplente 5
125 TONANITLA	RODRIGUEZ RAMIREZ ADRIANA	20-125-0069	Suplente 3
125 TONANITLA	ROJAS CORTES LEOPOLDO ROBERTO	20-125-0297	Suplente 5